

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadración, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mútuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1903.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1923, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9 de mayo de 1925.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo frecuentes las reclamaciones formuladas a consecuencia de las dudas que en el orden sanitario y zootécnico sugieren algunos preceptos en vigor para las funciones de toros, y a fin de que este espectáculo, tan arraigado en las costumbres, quede regulado con la mayor claridad, en lo que se refiere a la precisa misión que han de efectuar los Subdelegados de Veterinaria en el reconocimiento de utilidad e inspección sanitaria de los caballos, reses de lidia y carne de éstas destinadas al consumo, todo lo que ha de redundar en mejora de los servicios y mayor garantía del orden y carácter de esta fiesta, sin perjuicio de los preceptos que el vigente Reglamento determina, en lo que no se oponga a la observancia de los siguientes, se dispone:

A) El primer reconocimiento y examen del ganado se efectuará inexcusablemente veinticuatro horas antes de la corrida, y el segundo y definitivo se efectuará lo menos seis horas antes de comenzar el espectáculo, y mientras se lleva a cabo por dos Subdelegados de Veterinaria, ante el Delegado de la autoridad, solamente estarán presentes un representante de la Empresa y otro de los ganaderos. Habrá dispuesto un corralillo de sueldo para las pruebas que precedan.

Se entregará a los Subdelegados una hoja-declaración con el peso, edad, número, hierro y fecha de salida del lugar de procedencia de los toros, firmada por el ganadero, para incluir al certificado que sobre la aparente sanidad y utilidad de las

reses ha de ser entregado por triplicado, con la reseña del ganado, al Delegado de la autoridad, y los Subdelegados de Veterinaria redactarán y firmarán el parte en que se prevenga al público los motivos por los que fueron desechadas, con el visto bueno del Delegado de la autoridad.

Será obligatorio para los Subdelegados presentar el apartado y enchiquerado de los toros. Los Subdelegados de servicio durante la corrida estarán junto al Presidente y Delegado de la autoridad, por si fuese preciso su asesoramiento. Procederán al reconocimiento sanitario de las carnes de las reses, en funciones de Inspectores municipales; comprobarán su peso y edad, extendiendo el oportuno certificado, que entregarán al Delegado de la autoridad.

Les es obligatorio disponer y vigilar que todos los cuerpos de las reses útiles para el consumo sean sellados a fuego con las letras P. T., así como lo es la total de los despojos rojos.

B) Los reconocimientos, prueba y marca de los caballos con las condiciones reglamentarias, se efectuarán asimismo con antelación de veinticuatro horas al primero y de seis al definitivo, al comienzo del espectáculo; se llevará a cabo ante el Delegado de la autoridad, dos Subdelegados de Veterinaria, la representación de la Empresa y de los picadores que hayan de actuar. Cuantas operaciones sean precisas solamente serán dispuestas e intervenidas por los Subdelegados y ejecutadas por los montadores y profesionales de equitación que tendrá la Empresa. Del reconocimiento y reseña de los caballos declarados útiles se extenderá certificado por triplicado. Los picadores elegirán de los caballos aprobados por los Veterinarios los que reglamentariamente les corresponde, empujando el más antiguo por elegir uno; después por orden de antigüedad elegirá un también cada picador, volviendo el primero a elegir otra vez cuando el más moderno haya tenido turno de elección, y así sucesivamente, hasta dejar los llamados de comandancia. Los caballos declarados útiles

y reseñados por los Veterinarios serán marcados ostensiblemente y colocados en cuadra aparte, debidamente vigilados; bajo la responsabilidad de la Empresa.

Los Agentes de la Autoridad que reglamentariamente deben estar de servicio en la puerta de caballos, impedirán y castigarán la salida de los que no vayan contraseñados y de los que vayan mal heridos, previo dictamen facultativo, si lo precisan. Las Autoridades gubernativas, con las de Veterinaria, no consentirán, en modo alguno, y castigarán rigurosamente las curas y taponamientos en el ruido de los caballos heridos; ordenarán el inmediato sacrificio de los gravemente lesionados, cuidando siempre así de evitar riesgo a los ginetes, desagradable espectáculo al público y sufrimiento innecesario a los animales.

C) La entidad organizadora de estos espectáculos, al solicitar el permiso de la Autoridad correspondiente, depositará, a disposición de ésta, el importe que las disposiciones señalen por el reconocimiento y certificado de los toros, novillos, becerros y caballos que la función exija, según el Reglamento, y que será entregado, bajo recibo, a los Subdelegados de Veterinaria que practiquen el servicio, por el habilitado correspondiente. Si hubiere servicios imprevistos, se abonarán al ser efectuados.

D) La Autoridad correspondiente de las localidades en cuyo distrito no hubiese más que un solo Subdelegado de Veterinaria, designará, además, para estos servicios, otro Veterinario, que para este caso tendrá iguales derechos y atribuciones que al Subdelegado respectivo. En las poblaciones con más de dos Subdelegados, se establecerá oficialmente para éstos un turno riguroso de actuación en las corridas de toros, novillos y becerros, requiriendo la Autoridad a la Jefatura de Servicios Veterinarios y a la Inspección provincial Pecuaria en casos de ulterior asesoramiento, discrepancia de informes, zoonosis transmisibles, imposición de sanciones a los Veterinarios e higiene y operaciones del desuello, para lo cual se considerará a aquellos

funcionarios como oficialmente de servicio con dicha Autoridad.

La tercera falta sancionada a los Veterinarios motivará su incompetencia temporal para aquel servicio.

E) Las entidades organizadoras de estos espectáculos podrán a disposición de la Autoridad el personal y material de oficina necesario para estos servicios.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de mayo de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señores Directores generales de Seguridad y Sanidad y Gobernadores civiles de todas las provincias. (Gaceta del día 5 de mayo de 1925.)

Gobierno civil de la provincia

NEGOCIADO DE ABASTOS

Circular

Recuerdo a los Sres. Alcaldes que a continuación se expresan, que en el plazo de ocho días den cumplimiento, sin excusa de ningún género, a mi circular de 22 de abril próximo pasado, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de dicho mes y día, relativa a remisión a esta Junta provincial de Abastos, de los datos estadísticos de animales de abasto e industrias lácteas: previniéndoles que, de no verificarse en la fecha señalada, procederé a hacer efectiva la multa con que estaban amenazados en mi citada circular.

Lo que hago público para conocimiento de los referidos Sres. Alcaldes.

León 9 de mayo de 1925.

El Gobernador,

José del Río Jorja

Relación que se cita

- Algodafío
- Albaros
- Ardón
- Arganza
- Berzanos del Camino
- Bustillo del Páramo
- Cabrillanes
- Cacabelos

Candín
 Carrocera
 Castriello de Cabrera
 Castriello de la Valduerna
 Ciastromudarra
 Castrotierra
 Cebrones del Río
 Cubillas de Rueda
 Folgoso de Ribera
 Galleguillos de Campos
 Gordaliza del Pino
 Grajal de Campos
 La Antiga
 La Ereina
 La Pola de Gordón
 Las Omañas
 Los Barrios de Salas
 Llamas de la Ribera
 Mansilla Mayor
 Noceda
 Oencia
 Palacios del Sil
 Páramo del Sil
 Peranzana
 Ponferrada
 Prado de la Guzpeña
 Puente de Domingo Flórez
 Quintana del Castillo
 Regueras de Arriba
 Riego de la Vega
 Sancedo
 Santas Martas
 Toral de los Guzmanes
 Torenó
 Vega de Espinareda
 Vegas del Condado
 Villablino de Lacedana
 Villadecanes
 Villagatón
 Villamontán
 Villamiar
 Villaves de Orbigo
 Villazanzo

Nota-anuncio

ELECTRICIDAD

DON JOSÉ DEL RÍO JORGE, GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Hermenegildo Fresno y Fresno, como Presidente del Sindicato Católico Agrícola del pueblo de Valdesaz de los Oteros, se ha presentado en este Gobierno civil una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, solicitando instalar un grupo electrógeno, marca Delco Light, para el suministro de alumbrado eléctrico al pueblo de Valdesaz.

Lo que se hace público para que en el término de treinta días, aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición, puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes; advirtiéndose que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en horas hábiles de oficina.

León, 28 de abril de 1925.

José del Río Jorge

JUNTA DE PLAZA

Y GUARNICIÓN, DE OVIEDO

El día 15 del mes actual, a las once horas, se verificará en el cuartel de Santa Clara, ante esta Junta de Plaza y Guarnición, un concurso de licitadores para la adquisición de los artículos que a continuación se expresan:

Para el Parque de Oviedo: 200 quintales métricos de harina, 200 ídem de cebada, 200 ídem de paja para pienso y 60 ídem de carbón vegetal.

Para el Depósito de León: 219 quintales métricos de harina y 110 ídem de carbón vegetal.

Para el Depósito de Gijón: 100 quintales métricos de carbón de hulla, 120 ídem de carbón vegetal, 50 ídem de paja larga y 216 litros de petróleo.

Para la Plaza de Astorga: el carbón de hulla, leña para cocinas y las raciones de pan necesarias para la fuerza durante los meses de junio, julio y agosto próximos, así como las raciones de cebada y de paja para el ganado durante los mismos meses.

Los licitadores deberán acompañar muestras de los artículos que ofrecen.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los señores adjudicatarios.

Los pliegos de condiciones para esta compra se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta Junta, en el mencionado cuartel, todos los días laborables, de nueve a trece.

Oviedo a 5 de mayo de 1925.—El Comandante Secretario, Angel M.

JEFATURA SUPERIOR DE ESTADÍSTICA

SECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Revolución del Censo electoral Circular

Como consecuencia de lo dispuesto en la Real orden de 80 de abril último, inserta en la Gaceta de 1.º del actual, prorrogando el plazo de exposición al público de las listas provisionales de electores, las nuevas fechas de las restantes operaciones, se computarán en la forma siguiente:

Devolución al Jefe provincial de Estadística de las listas no reclamadas, antes del 16 de mayo.

Reunión de las Juntas municipales, del 25 al 28 de mayo.

Remisión de las listas y reclamaciones a la Junta provincial, el 29 de mayo.

Sesiones de la Junta provincial, del 6 al 8 de junio.

Entrega de las listas definitivas por el Jefe provincial de Estadística para su impresión, hasta el 11 de agosto.

Publicación del Censo electoral, antes del 26 de octubre.

Lo que participo a los Sres. Presidentes de las Juntas municipales para su conocimiento, a los efectos oportunos.

León 8 de mayo de 1925.—El Jefe provincial de Estadística, José Lemes.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto por don Rogelio Fernández Estaban, D. Sabas Vega Herrero, D. Felipe Sánchez Rodríguez, D. Nicolás Morán Suárez, D. Mariano Feo Sierra, don Manuel García Mateo y D. donstantino García Aller, recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Junta administrativa de Villaverde de Sandoval, de fecha 14 de marzo del año actual, acordando el acotamiento de unas praderas, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley

que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial, para los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración

Dado en León a 18 de abril de 1925.—El Presidente accidental, Alberto de Paz.—P. S. M.: El Secretario, Rafael Ortiz.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 1924

Presidencia del Sr. Díez G. Canseco

Abierta la sesión a las doce, con asistencia de los Sres. Barrios, Crespo, Alonso Prieto, Alonso Villaverde, Díez Curreiras, Fernández Mata, Fernández Santín, Gómez San Pedro, González Puente, Lázaro, Ortiz, Martínez, Quinones y Tagarro, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Fué unido al expediente un escrito de D. Vicente Ruiz, renunciando al cargo de Contador de fondos provinciales.

Presentados por las Comisiones varios dictámenes, fueron declarados urgentes, pasando a figurar en el orden del día.

Fueron unidas a las cuentas del año para la resolución que proceda, las diligencias preventivas con motivo de la malversación de fondos llevada a cabo por el Arriando del Contingente, toda vez que mandado instruir expediente por el Tribunal de Cuentas del Reino, nadie se ha presentado a reclamarlas.

Dada cuenta por el Sr. Presidente de las gestiones que llevó a cabo en Madrid, a fin de conseguir la pronta y favorable resolución de varias peticiones formuladas por la Diputación, y benéficas para la provincia y en las que se propone insistir, se acordó que conste en acta la satisfacción de la Asamblea por el interés de la Presidencia por cuanto sea beneficioso para los intereses provinciales.

En votación ordinaria se acordó solicitar del Ministerio de Instrucción Pública, que se complete el Claustro de Profesores de la Escuela de Comercio, de esta ciudad, autorizando el nombramiento de auxiliares y elevar al de la Gobernación enérgica protesta contra la campaña de difamación realizada por españoles en el extranjero.

ORDEN DEL DÍA

En votación ordinaria fueron aprobadas: la cuenta de estancias causadas por enfermos pobres a cargo de la provincia en el Hospital de San Antonio durante el mes de noviembre último y la proposición del Sr. Tagarro para que la Diputación solicite la concesión de la Cruz de Beneficencia para la Superioridad del Hospicio de Astorga y se asocie al homenaje que ha de tribuírsela con motivo del quincuagésimo aniversario de su profesión en la Congregación de Hijas de la Caridad, siendo designados para asistir al acto, los Sres. Tagarro y Fernández Mata.

En igual votación se acordó soli-

licitar del Ministerio de Fomento la construcción: 1.º Del ferrocarril Villafranca-Villacodríd-Cadava-Lugo. 2.º La de un trozo de carretera desde el kilómetro 22 de la de Ponferrada-Orense a la de Villafranca-Valdeorras; y 3.º De otro trozo desde el kilómetro 77 de la de León a Caboalles al ramal que va de Quintanilla a la de La Magdalena a Belmonte.

No concurriendo los requisitos exigidos por la Diputación, fué denegado un socorro solicitado por dos vecinos de Trascastro, con ocasión de un incendio.

En vista de la renuncia que de su cargo presenta el Contador de fondos provinciales, fué acordado admitirla y abonarle haberes devengados, dejando sin efecto el expediente, levantando la suspensión de empleo y sueldo, así como dar conocimiento de la vacante a la Dirección de Administración local, confirmando en el cargo interino de Contador, al Oficial Sr. Manóvel, que le venía desempeñando.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, manifestando que para la primera se avisará a domicilio.

León, 5 de enero de 1925.—El Secretario, Antonio del Pozo.

MINAS

DON PIO PORTILLA Y PIEDRA.

INGENIERO JEFE ACCIDENTAL DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Justo Estrada Carpintero, vecino de Valderas (León), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 4 del mes de marzo, a las diez y treinta, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hulla llamada *Tejina*, sita en el paraje «Peñas Fosadas», término y Ayuntamiento de Torenó. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la caducada mina *Higinio*, núm. 5.337, que es la 4.ª estaca del registro *Julia*, núm. 4.942, o sea la 1.ª de su designación, y de él se medirán 500 metros al E. 10° S., colándose la 1.ª estaca; de ésta 500 al S. 10° O., la 2.ª; de ésta 500 al O. 10° N., la 3.ª, y de ésta con 500 al N. 10° E., se llegará al punto de partida, quedando curvado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de 60 días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. S.123. León 12 de marzo de 1925.—Pío Portilla.

Montes de utilidad pública

DISTRITO FORESTAL DE LEON

EJECUCIÓN del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1924 a 1925, aprobado por Real orden de 8 de septiembre de 1924

TERCERAS SUBASTAS DE CANTERAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de canteras que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL del día 26 de noviembre de 1924.

Número del monte	Ayuntamiento	Denominación del monte	Pertenececia	Sitio del que ha de extraerse la piedra	Clase de aprovechamiento	Metros cúbicos de un año	Duración del arriendo — Años	Tasaación anual — Pesetas	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Presupuesto de indemnizaciones anuales — Pesetas
									Mes	Día	Hora	
421	Acebedo.....	San Pelayo y La Hoz..	Liegos.....	La Hoz.....	Piedra..	50	5	100	Mayo.....	27	8	75
444	Burón.....	Las Lurianas.....	Lario y tres más..	Las Lurianas..	Idem...	50	10	100	Idem.....	27	9 1/2	75
529	Riáño.....	Bachende.....	Riáño y La Puerta	Bachende.....	Idem...	250	5	125	Idem.....	27	12	75
535	Salamón.....	Escaldas y Voces....	Huelde.....	Los Yargos....	Arcilla..	200	5	125	Idem.....	27	10	60
460	Cistierna.....	Busante.....	Sabero.....	Busante.....	Piedra..	100	5	100	Idem.....	27	10 1/2	50
473	Idem.....	Idem.....	Idem.....	La Peña.....	Arcilla..	50	5	15	Idem.....	27	11	25
473	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Piedra..	100	5	30	Idem.....	27	11 1/2	30
473	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem...	200	5	50	Idem.....	27	12	40
479	Puebla de Lillo...	Pandota y Barbadillo..	El Campo.....	Pandota.....	Arcilla..	50	5	80	Idem.....	27	11	30
512	Renedo Valdetruejar.	Redinauela.....	San Martín.....	Redinauela....	Piedra..	100	5	30	Idem.....	27	11	30
619	Boñar.....	La Cota y El Cueto...	Boñar.....	El Cueto.....	Arcilla..	50	5	30	Idem.....	27	11	50

León, 4 de mayo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

TERCERAS SUBASTAS DE CAZA

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de caza que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL del día 26 de noviembre de 1924.

Número del monte	Ayuntamiento	Denominación del monte	Pertenececia	Duración del arriendo — Años	Tasaación anual — Pesetas	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Presupuesto de indemnizaciones anuales — Pesetas
						Mes	Día	Hora	
358	Bercianos del Camino.....	El Cornico.....	Bercianos del Camino.....	10	85	Mayo.....	29	12	50
362	El Burgo Ranero.....	El Rasal.....	Calzadilla.....	10	30	Idem.....	28	12	50
395	Valdepolo.....	La Cota y Gamonal.....	Villamondrín.....	10	30	Idem.....	27	12	50
402	Idem.....	Valdemora y otros.....	La Aldea y otros.....	10	40	Idem.....	27	12 1/2	60
549	Valderueda.....	Valdespino y agregados.....	Cogoñal.....	5	50	Idem.....	27	12	40
552	Idem.....	Vandoriel.....	Soto.....	5	50	Idem.....	27	12 1/2	40

León, 4 de mayo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las certificaciones de descuentos expedidas por la Teneduría de libros de Hacienda y por los Liquidadores del impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, la siguiente

Procedencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se declara incurso en el 5 por 100 del primer grado de apremio, al individuo comprendido en la siguiente relación. Procedase a hacer efectivo el des-

cobrierto en la forma que determinan los capítulos IV y VI de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación del expediente. Así lo proveo, mando y firmo en León, a 25 de marzo de 1925.—El Tesorero-Contador de Hacienda, M. Domínguez Gil.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la repetida Instrucción. León 25 de marzo de 1925.—El Tesorero-Contador de Hacienda, M. Domínguez Gil.

Relación que se cita

NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE — Ptas. Uta.
Felicísimo Merayo y 7 más.	Campañana.....	Derechos reales.....	340 37

León 25 de marzo de 1925.—El Tesorero-Contador, M. Domínguez Gil.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villacé

Continuando la ausencia, desde hace más de 10 años, de Angel Santos Ordás, hijo de Segundo y Felisa, hermano del mozo Heliodoro Santos Ordás, de Benamariel, que en el acto de la clasificación alegó prórroga de primera clase, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 293 del Reglamento, se publica el presente a fin de que todas cuantas personas puedan dar noticias del ausente, lo hagan a esta Alcaldía, a los efectos oportunos. Villacé 5 de mayo de 1925.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Alcaldía constitucional de Vegaquemada

Por el presente se hace saber, para general conocimiento, que teniendo este Ayuntamiento que formar una relación de acreedores a este Municipio, con referencia a las obras del camino vecinal de Palazuelo a La Losilla, la Comisión permanente de mi presidencia, en sesión de 3 del actual, acordó hacer público que to-

dos aquellos individuos que se crean con derecho y se les adeude alguna cantidad por trabajos prestados en el referido camino o expropiación de terrenos, lo hagan presente por escrito, ante esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, declarando cantidad los primeros y metros cuadrados los segundos; advirtiéndole que aquel que llegase a reclamar más cantidad de la debida, perderá la parte que se le adeude, imponiéndole la multa correspondiente; entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna y se entenderá que renuncia a sus derechos. Vegaquemada 4 de mayo de 1925. El Alcalde, Lino Rodríguez.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha de regir en el año económico de 1925 a 26, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento puedan hacer en el

4
suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Alvares de la Ribera
Cacabelos
Carracedelo
Posada de Valdeón

Terminado el repartimiento de la contribución urbana para el año económico de 1925 a 26, de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, y por el concepto que a cada cual corresponde, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan no el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que procedan:

Acevedo
Alvares de la Ribera
Cacabelos
Carracedelo
Grajal de Campos
Posada de Valdeón

Confeccionada la matrícula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año económico de 1925 a 26, está expuesta al público, por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

Acevedo
Alvares de la Ribera
Cacabelos
Carracedelo
Posada de Valdeón

Aldaldia constitucional de Alvares de la Ribera

Continuando la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Isidro Garrido Rojo, hermano del mozo Miguel Garrido Rojo, número 20 del reemplazo de 1922, a los efectos del expediente de excepción de este último, ruego a las autoridades y demás personas que sepan de su paradero, lo manifiesten en esta Aldaldia a la mayor brevedad.

Alvares de la Ribera 7 de mayo de 1925.—El Alcalde.

Aldaldia constitucional de Quintana y Congosto

Se halla vacante la plaza de Médico titular de beneficencia de este Ayuntamiento, por lo que se abre concurso por el término de treinta días para su provisión en propiedad, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Aldaldia en el plazo referido.

Quintana y Congosto 1.º de mayo de 1925.—El Alcalde, Francisco Aldonza.

Aldaldia constitucional de Humbire

Habiéndose publicado en la forma acostumbrada, que se halla depositada en el Presidente de la Junta parroquial del pueblo de San Roman, de este término, una pollina de pelo cardino, con una raya negra en el lomo y parte delantera, desherrada, con aparejo usado y cabezada de cuero (vieja), se hace saber para que el que justifique ser su

dueño, pueda recogerla en los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio, previo abono de los gastos; pasados los cuales se venderá en pública subasta, de conformidad con lo que dispone el art. 615 del Código civil.

Humbire a 5 de mayo de 1925.—
El Alcalde en funciones, A. Maestro

Aldaldia constitucional de Valdepolo

Desde esta fecha, y por el tiempo reglamentario, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, la lista de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, a fin de oír las reclamaciones que se crean justas y razonables.

Valdepolo a 4 de mayo de 1925.—
El Alcalde, Hilario Cano.

Junta vecinal de Castrillo del Condado

Formado el presupuesto ordinario por que se ha de registrar esta Junta en el próximo año económico de 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría por el término de ocho días hábiles; durante los cuales y ocho más, podrán los vecinos hacer las reclamaciones que sean justas.

Castrillo del Condado 30 de abril de 1925.—El Presidente, Esteban López.

JUZGADOS

Don Isidro Fernández-Miranda y Gutiérrez, Juez de primera instancia del partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente edicto, se llama a D. Vicente Farto López, que se encuentra ausente en ignorado paradero, y a las personas que se crean con derecho a la administración de los bienes del mismo, si éste no se presentase con preferencia a su hermano Alfredo Farto López, que la tiene solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado justificando el mejor derecho a dicha administración, con los documentos correspondientes; previniendo a estos últimos que transcurrido el término fijado en el artículo 2.085 de la ley de Enjuiciamiento civil, sin que haya comparecido ninguno, se acordará por este Juzgado lo procedente; pues así ha sido acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en auto de veintiséis de enero de mil novecientos veinticuatro, en el expediente de declaración de ausencia del mencionado señor Farto López, instado por su hermano y a los efectos del art. 186 del Código civil, siendo éste el segundo y último edicto.

Dado en Valencia de Don Juan, a dieciséis de abril de mil novecientos veinticinco.—Isidro Fernández-Miranda.—El Secretario, Juan Sanz.

EDICTO

Por el presente, se interesa de todas las autoridades, tanto civiles como militares y de los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una pollina de 5 años de edad, de 1,255 metros de alzada, próximamente, o sea seis cuartas, pelo negro, sin calzar y con la palcilla derecha un poco pelada, con una cabezada negra con cadena, y sobco de unos cuatro metros, de

cuero negro (usado) y unos cornales, también de cuero negro y de unos cuatro metros, que fueron hurtados en la noche del trece del actual en San Millán de los Caballeros, al vecino del mismo, Ignacio García Domínguez, poniéndolos, caso de ser recuperados, a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así ha sido acordado en el sumario núm. 14, del año actual, que se sigue por hurto en este Juzgado.

Dado en Valencia de Don Juan a 20 de abril de 1925.—Isidro Fernández-Miranda.—Juan Sanz.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a trece de abril de mil novecientos veinticinco; el Sr. D. Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de la misma: visto el precedente juicio verbal civil, celebrado a instancia de D. Felipe Martínez Llamazares, apoderado de D. Luis Flórez, vecinos de esta capital, contra D. Emilio García, vecino de Crémenes, sobre pago de ciento cuarenta pesetas, procedentes de dieciséis sacos de sal y costas;

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Emilio García, demandado en este juicio, a que pague al demandante D. Felipe Martínez, en la representación que ostenta, la cantidad de ciento cuarenta pesetas, valor de los dieciséis sacos de sal, condenando a dicho demandado al pago de todas las costas.—Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Hurtado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado por su rebeldía, expido el presente en León, a catorce de abril de mil novecientos veinticinco.—Dionisio Hurtado.—P. S. M.: Froilán Blanco, Secretario suplente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 20 de noviembre de 1920, se anuncian a concurso de traslado las vacantes de Secretario y suplente del Juzgado municipal de Lavego (León), para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, presenten sus solicitudes los aspirantes, ante el Juzgado de primera instancia del partido, que es Astorga, o en este municipal.

Lavego 16 de abril de 1925.—El Juez, Domingo Fuente.

ANUNCIOS OFICIALES

Ramos Fernández (Aurelio), hijo de Joaquín y de Dolores, natural de Rogrigatos, Ayuntamiento de Igüena, provincia de León, estatura se ignora, oficio jornalero, de 22 años de edad; se ignoran sus señas personales, domiciliado últimamente en Igüena, provincia de León, procesado por falta grave de deserción con motivo de haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de

treinta días ante el Alférez Juez instructor del Batallón de Montaña de Ibiza, 7.º de Cazadores, D. Vicente Bañazo Martín, residente en Ibiza (Baleares); bajo apercibimiento que no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ibiza 8 de abril de 1925.—El Alférez Juez instructor, Vicente Bañazo.

Martínez (Juan Antonio), hijo de Jerónimo y de María, natural de Villabante, Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, provincia de León, de estado y profesión se ignoran, de 22 años de edad; se ignoran sus señas personales, domiciliado últimamente en Santa Marina del Rey, provincia de León, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del Batallón de Montaña de Ibiza, 7.º de Cazadores, D. Vicente Bañazo Martín, residente en Ibiza (Baleares); bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ibiza 5 de abril de 1925.—El Alférez Juez instructor, Vicente Bañazo.

Manuel Blanco Morán, hijo de José Antonio y de Antonina, natural de Matavenero, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, sus señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Albares, provincia de León, procesado por faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, desde la publicación de este requisitoria, ante el Comandante D. Miguel Iribarren Fernández, Juez instructor del Regimiento de Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería, de guarnición en Pamplona; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pamplona a 6 de abril de 1925.—Miguel Iribarren.

Turienzo Alonso (Mauro), hijo de Felipe y de Eulogia, natural del Ayuntamiento de Villablino, provincia de León, Distrito militar de la 8.ª Región; nació el 27 de noviembre de 1903, de oficio jornalero, su estado soltero, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, nariz afilada, barba regular, boca idem, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, su estatura 1,650 metros, su perímetro torácico 80 centímetros; señas particulares, ninguna, domiciliado últimamente en Alviros, y a quien se persigue por la falta grave de deserción por faltar a concentración, comparecerá en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez instructor, Capitán Ayudante del 13.º Regimiento de Artillería ligera, de guarnición en Logroño, D. Bernardo Ardanaz Larribera; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Logroño 7 de abril de 1925.—El Capitán Juez instructor, Bernardo Ardanaz.